



# **ASISTENCIA TÉCNICA PREVENTIVA**

---

**PLAN DE ASESORÍA EN LA ACTIVIDAD DE BUCEO**

## ETAPAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN POR PARTE DEL EMPLEADOR

Las actividades de buceo son realizadas a lo largo de diversas zonas del país. Lugares como ríos, lagos y sobre todo en el mar. Estas últimas son en la industria pesquera o la acuicultura en la cual el buceo tipo hooka es el mayor tipo de utilización en estas áreas de trabajo como también el de tipo sucesivo o repetitivo denominado buceo yo-yo.

Por lo cual hay riesgos asociados bajo esta actividad laboral y se debe tomar conocimientos y medidas preventivas, para evitar accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

## NORMATIVA LEGAL APLICABLE

- Protocolo de vigilancia, de exposición a condiciones hiperbáricas.
- Reglamento de buceo para buzos profesionales (Armada de Chile, DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE MARINA MERCANTE).
- LEY 16.744 Establece normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, Artículo 68, 71.
- D. S. N° 109 Aprueba clasificación y evaluación de accidente de trabajo y enfermedades profesionales, Artículos 18, B), 22).
- D. S. N° 594 Aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, Artículos 3, 37, 53.
- D. S. N° 40 Aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales, Artículos 21, 22.

## RIESGOS ASOCIADOS AL BUCEO

### Lesiones leves

Dolor de oído, dolor en articulaciones, comezón en el cuerpo, sensación de fatiga, mareos

### Lesiones moderadas

Dificultad respiratoria, desorientación de bajo y/o sobre el agua, confusión, pérdida del conocimiento y/o desmayos, barotrauma del oído interno y medio

### Lesiones graves o fatales

Ahogamiento y casi-ahogamiento por inmersión, Embolia gaseosa, isquemia tisular, barotrauma pulmonar, trombosis, infarto, muerte.

## ENFERMEDADES ASOCIADAS AL BUCEO

Síndrome o mal de descompresión conocida como la enfermedad del buzo denominado Caisson.

- Es un trastorno cuando un buceador asciende demasiado rápido, estos respiran aire comprimido (tanque de aire) que contiene nitrógeno (gas).
- El nitrógeno está disuelto en la sangre y en los tejidos por la alta presión formada por burbujas cuando la presión disminuye.
- El gas contenido en su sangre no tiene tiempo de escaparse por los pulmones y forma burbujas en los vasos sanguíneos que pueden ir al corazón o al cerebro y bloquear el paso de la sangre.
- Derivan a las lesiones graves y fatales.

## MEDIDAS PREVENTIVAS

Indicar a los trabajadores(as) sobre a la exposición de los riesgos asociados bajo la actividad de buceo, asesorar e instruir sobre las medidas preventivas.

- Visitar a un médico para ver si es apto o no para el buceo y/o control como examen ocupacional.
- Prueba de buceo por Armada de Chile, para autorización de actividad.
- Procedimientos de trabajo seguro; métodos de trabajo correcto, pausas de descanso, pausas de ascenso en tablas de descompresión y tiempo de trabajo.
- Realizar practica de compensar los oídos; presionar con los dedos la nariz y sopla para que el aire intente salir pro los oídos.
- No se debe contener la respiración cuando se está por subir a la superficie, realice una respiración lenta y normal con un ascenso lento.
- Controles médicos ocupacionales.

- Para el tratamiento de lesiones del buceador el uso de cámara de descompresión o cámara hiperbárica, aumentando paulatinamente una inmersión y ascenso.
- Mantenimiento de equipos como válvulas, mangueras entre otros deben estar en buen funcionamiento.
- El uso correcto de los instrumentos de elementos de protección personal.

## CONTROL DE CUMPLIMIENTO

El empleador podrá requerir la asistencia técnica a su organismo administrador del seguro de la ley N° 16.744, de conformidad con las instrucciones que al efecto imparta la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO).

- Asistencia técnica preventiva relacionada.
- Disponibilidad de material gráfico según la temática aplicable <https://prevencion.isl.gob.cl/>
- Disponibilidad de cursos teóricos en prevención de riesgos del <https://campusprevencionisl.cl/>

## FISCALIZACIÓN Y SANCIONES

Dirección del Trabajo y Seremis de Salud, podrá fiscalizar el debido cumplimiento de la Normativa Laboral, como también de Seguridad y Salud en el Trabajo y las sanciones serán efectuadas por estos organismos fiscalizadores, sin perjuicio de las facultades conferidas a la Superintendencia de Seguridad Social y a otros servicios del Estado, en virtud de las leyes que los rijan.